

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUMERO NACIONAL

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 351 de 19 de Agosto de 1943, por el cual se autoriza la colocación de anuncios en los mercados públicos.

Decreto N° 322 de 19 de Agosto de 1943, por el cual se refrenda un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Selecciones, representaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Planillas por Cuentos Materiales de la Contraloría General de la República durante el mes de 1943.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviso y Edicto.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Edición general de la mercancía sujeta a licencia y licencia para su venta.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE COLOCACION DE ANUNCIOS

DECRETO NUMERO 351

(DE 19 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se autoriza la colocación de anuncios y avisos comerciales en los Mercados Públicos de propiedad de la Nación, mediante el pago de una tarifa mensual por pie cuadrado.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los mercados públicos de propiedad de la Nación, son los lugares más concurridos diariamente por el público, y que por esta circunstancia constituyen también los lugares más apropiados para propaganda comercial;

Que debido a esta circunstancia es conveniente expedir una reglamentación adecuada, y establecer tarifas que puedan constituir una renta apreciable para dichos Mercados; y

Que un plan de propaganda comercial bien dirigido, puede constituir, no solamente una renta apreciable para los Mercados Públicos, sino también un medio práctico para su atracción y embellecimiento;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Administración General de Rentas Internas, para que estudie y ponga en práctica en los Mercados Públicos de propiedad de la Nación, el *Plan de Propaganda Comercial* de que trata la parte motiva de este Decreto, en la forma y con las tarifas que el establece.

Artículo 2º Para los efectos de la *Propaganda Comercial* los Mercados Públicos se dividirán en zonas que se denominarán por letras en orden alfabético, según su importancia en relación con la vista del público.

Corresponderá al Administrador del Mercado efectuar la división y denominación de las zonas de que trata este artículo.

Artículo 3º Los anuncios y avisos deberán colocarse en los bancos, cielo raso y en las columnas del edificio, de manera que no estorben al público, y que constituyan un atractivo u ornato para el Mercado; guardando armonía entre unos y otros, no solamente en lo que se refiere al co-

lor, tamaño y forma de los anuncios y avisos, sino también en lo que respecta a la literatura que en ellos se emplea.

En las verjas exteriores de los Mercados Públicos no se permitirá colocar avisos comerciales, pero si aquellos de carácter oficial que apruebe la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 4º Los gastos que se ocasionen para la confección de los anuncios y avisos, así como también los que demanden su colocación, limpieza y desfilijación, serán por cuenta del anunciante.

Para garantizar la limpieza y desfilijación de los avisos, el Administrador del Mercado exigirá a los anunciantes, un depósito en efectivo no menor de tres (B. 3.00) balboas ni mayor de diez (B. 10.00) balboas que ingresarán al Erario Nacional en la forma usual.

Si después de tres días hábiles de haber terminado el contrato de anuncio, el anunciante no hubiere desfilijado el aviso, procederá a hacerlo el Administrador del Mercado, y pagará los gastos del depósito. Si quedare algún saldo se lo devolverá al anunciante.

En la misma forma procederá el Administrador del Mercado cuando el anuncio o aviso necesite limpiarse y no lo hubiere hecho el anunciante, tres días hábiles después de habersele notificado. En estos casos el Administrador del Mercado le exigirá al anunciante que complete inmediatamente el depósito, so pena de cancelación del contrato de anuncio respectivo.

Los pagos que tenga que hacer el Administrador del Mercado de conformidad con este artículo se harán por conducto de la Caja Chica de la Administración, contra los comprobantes correspondientes.

Artículo 5º Todo anuncio o aviso comercial u oficial que se desee poner en los Mercados Públicos deberá someterse previamente a la consideración de los Administradores de dichos mercados, quienes podrán objetarlos y, en tales casos, no podrá colocarse ni pintarse, mientras no haya sido aprobado por tales funcionarios. Para estos efectos deberá presentarse un modelo o proyecto de aviso, con indicación de su color o colores, tamaño y forma.

Artículo 6º Los anuncios y avisos serán *Permanentes* o *Eventuales* según el tiempo que permanezcan en el Mercado. Los primeros deberán contratarse por tiempo no menor de tres meses; y los segundos por una o dos semanas, y vencido el plazo, los anunciantes estarán obligados a re-

tirar sus anuncios o avisos, dejando los lugares limpios y en buenas condiciones.

Los anuncios y avisos deberán pagarse por mensualidades anticipadas.

Los anunciantes tendrán derecho a oponerse a que se coloquen al lado de sus avisos, los anuncios de otros comerciantes del mismo negocio, siempre que el aviso se refiera a una misma clase de mercaderías.

Artículo 7º La tarifa para el servicio de anuncios y avisos se calculará por día y por pies cuadrados a razón de diez centésimos (B. 0.10) de balboa por pie cuadrado en la Zona "A"; ocho centésimos (B. 0.08) de balboa en la zona "B" y seis centésimos (B. 0.06) de balboa en las demás zonas.

Ningún anuncio o aviso comercial de los Mercados Públicos, podrá tener una dimensión de un pie, ni pagar una tarifa inferior a B. 1.50 por mes. El máximo de los anuncios o avisos será de treinta pies de largo por tres de ancho, o sean noventa pies cuadrados.

Los anuncios o avisos de funciones teatrales, boxeo, películas cinematográficas y otras actividades comerciales transitorias podrán exceder de las dimensiones antes mencionadas, y contratarse por un período mínimo de una o dos semanas, pero en esos casos se cobrará el doble de la tarifa que corresponde a la zona.

Artículo 8º El servicio de anuncios deberá contratarse por escrito, expresándose en los contratos las dimensiones del aviso, la cantidad que deba pagarse semanal o mensualmente y el tiempo del contrato. Los contratos deberán numerarse progresivamente comenzando con el número uno y hacerse por quintuplicado. Los ejemplares del contrato se repartirán así: el original para el anunciante, el duplicado para la Contraloría General de la República, el triplicado para la Administración Local del Mercado, el cuadruplicado para la Administración General de Rentas Internas y el quintuplicado para la Administración Provincial de Rentas Internas, cuando se haga en el interior de la República.

Los contratos que se hagan en la ciudad de Panamá, se formularán por cuadruplicado solamente.

La Administración General de Rentas Internas redactará una forma general de contratos, y la pondrá en práctica una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

Artículo 9º En la celebración de contratos respecto a un sitio o lugar determinado el orden de preferencia lo determinará el orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 10. Los anuncios y avisos que se coloquen en los Mercados Públicos de propiedad de la Nación, de conformidad con este Decreto, no causarán impuestos para las Provincias ni para los Municipios.

Artículo 11. Este Decreto entrará en vigor desde su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

REFORMASE DECRETO

DECRETO NUMERO 352

(DE 19 DE AGOSTO DE 1943)

por el cual se reforma el Decreto N° 5 de 1925, en lo que respecta a la liquidación del impuesto de pesa oficial de ganado y rendición de sus cuentas.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia de este Decreto, corresponderá al Pesador Oficial de Ganado, la liquidación de los tributos fiscales de que tratan la Ley 4ª de 1918, y el Decreto Ejecutivo N° 17 de 1922, tanto en los casos en que se usen los servicios que presta la Balanza Oficial que funciona en Bella Vista, como en los casos en que, aun que se use tales servicios, se trate de ganados que vayan a darse al consumo público en la ciudad de Panamá.

Cuando se trate de ganados que vayan a darse al consumo público en la ciudad de Colón, sin que se hayan usado los servicios de la citada Balanza, la liquidación del tributo a que se refiere la Ley 4ª de 1918 corresponderá al Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, mientras en esa ciudad no se instale una Balanza, y no se nombre a un empleado que la atienda pues en este caso la liquidación corresponde a dicho empleado.

Artículo 2º Las liquidaciones de este impuesto serán extendidas y firmadas por el funcionario liquidador en los formularios que se usan actualmente y deberán ser pagadas dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, al Receptor de Ingresos Varios de la Administración General de Rentas Internas en los casos a que se refiere el inciso 1º del artículo 1º de este Decreto, y ante el Receptor de la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón, en los casos a que se refiere el inciso 2º del mismo artículo.

Cuando el pago del impuesto se realiza con posterioridad al trámite señalado en este artículo, el respectivo Receptor liquidará y cobrará un recargo adicional del diez por ciento (10%) sobre el monto de la respectiva liquidación.

Las sumas que recauden los Receptores, de conformidad con el artículo anterior, ingresarán al Banco Nacional en la forma usual.

Artículo 3º Para el mejor control de las cuentas que se llevan por razón del impuesto de que trata este Decreto, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El funcionario liquidador remitirá al Receptor, a más tardar al día siguiente, las liquidaciones que hubiere confeccionado por medio de una "Relación de Envío" en la cual se expresarán en orden ascendente las liquidaciones que se remiten y la suma que deba pagarse;

b) La "Relación de Envío" la confeccionará el liquidador por cuadruplicado y las distribuirá en la forma siguiente: el original para el Receptor, acompañado de todos los ejemplares de las liquidaciones respectivas, con excepción del quintuplicado que el liquidador entregará a la persona que debe efectuar el pago. El duplicado de la "Relación de Envío" se le enviará a la Contraloría General de la República. El triplicado a la Sección de Contabilidad de la Administra-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 5647 y 1064-J.—Apartado Postal No. 157
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: P. 4.20.—Extranjero: P. 7.00
Un año: En la República: P. 10.00.—Extranjero: P. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

ción General de Rentas Internas, y el cuadruplicado quedará en el archivo del liquidador.

c) Cuando el Receptor efectúe la recaudación correspondiente y haga los respectivos ingresos al Banco Nacional, se seguirá el mismo procedimiento empleado en los casos de las demás rentas nacionales.

d) El quintuplicado de la liquidación, con el sello "PAGADO", se enviará por el Receptor funcionario liquidador para que se cerciore de su pago, y pueda saber así, en cualquier momento, qué liquidaciones se encuentran flotantes.

Artículo 4º El Pesador Oficial de Ganado, al rendir sus cuentas a fin de mes, a la Administración General de Rentas Internas, verificará los cuadruplicados de las Relaciones de Envío, con las quintuplicados de las liquidaciones, y determinará cuáles han sido pagadas y cuáles no, y exigirá que se paguen inmediatamente.

Artículo 5º El Sub-Administrador General de Rentas Internas deberá examinar las cuentas del Pesador Oficial de Ganado, en los primeros ocho días del mes siguiente, y las aprobará o improbará según sea el caso. En caso de imputación deberán hacerse las objeciones correspondientes, y comunicárselas al Pesador, al Administrador General de Rentas Internas y al Contralor General de la República para lo de su cargo.

Artículo 6º En la Pesaduría Oficial de Ganado se llevará un Registro de ENTRADAS y SALIDAS de ganado, expresando la fecha de entrada y la de salida; el número de reses con indicación de su sexo y de la cantidad de terneros; la marca; lugar de procedencia y de destino; nombre del remitente o vendedor, del consignatario o comprador, nombre de la embarcación o número de la placa del vehículo que trae o se lleva al ganado, y cualquier otro dato que pueda ser necesario para conocer el movimiento del ganado y establecer su verificación en cualquier tiempo.

También se llevará un Registro de Liquidaciones en conexión con el Registro de Entradas y Salidas de que trata el párrafo anterior. Estos dos Registros podrán llevarse en libros encuadernados y foliados, abiertos con una diligencia en la forma usual, o por medio del sistema de "Hojas Sueltas", según lo disponga la Contraloría General de la República.

Artículo 7º Este Decreto subroga las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3 y 5 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 1925, y deroga cualquier disposición que le sea contraria y, entrará a regir desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.**Ministerio de Agricultura
y Comercio****RENOVACIONES****RESUELTO NUMERO 690**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 690.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de septiembre de 1933 bajo el número 2537;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado, por diez años más, a partir del día 28 de septiembre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejón.

RESUELTO NUMERO 691

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 691.—Panamá, agosto 21 de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Yale & Towne Manufacturing Company, domiciliada en 290 Henry Street, Ciudad de Stanford, Estado de Co-

necticut, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 23 de marzo de 1923 bajo el número 1025 y renovado a su primer vencimiento por resolución número 4317 de 30 de septiembre de 1933;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 23 de enero de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima The Yale & Towne Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

ADOLFO QUELQUEJEU

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima The J. B. Ford Company, a favor de la sociedad anónima Wyandotte Chemical Corporation, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en 1609 Avenida Biddle, Ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, E. U. de A., de la marca de fábrica registrada en esta República el día 11 de octubre de 1928 bajo el número 1845 y que consiste en la representación de un indio con arco y flecha bajo la palabra "Wyandotte".

Para constancia se expide este Certificado de Traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 707

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 707.—Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Ethyl Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "fluido contra ruido";

Que la marca consiste en la representación de las palabras "Q Brand of Anti-Knock Compound" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Ethyl Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 398.

CERTIFICADO NUMERO 398

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 26 de Agosto de 1943.—Cada: 26 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 707, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Ethyl Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "fluido contra ruido" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de noviembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8961 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 21 de noviembre de 1942.

Panamá, 26 de Agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de la letra "Q" en tamaño grande, seguida de las palabras "Brand of Anti-Knock Compound" y se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Mayo de 1943.

(Continuación)

Mayo 21		Penonomé, Marzo de 1943	1.00
3889. Central de Lecherías. Leche para el Hospital Santo Tomás	1.237.50	3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Unidad Sanitaria de Los Santos, Marzo de 1943	1.00
3890. Marcelino González. Materiales	498.00	3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Escuela de Tomás Herrera, Marzo 1943	6.91
3891. Juan Gelaberti. Devolución de Depósitos de Impuesto de Degüello	90.00	3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Inspección de Instrucción Pública, Marzo de 1943	1.80
3892. Arias y Arias. Devolución de Depósito de Registro de la Propiedad	3.00	3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado a la Unidad Sanitaria de Chitré, Marzo de 1943	1.00
3893. Ricaurte Rodríguez. Por Dep. de Cantinas	52.00	3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada para el alumbrado público de El Mantero, Marzo de 1943	32.40
3894. José Amador. Viáticos durante el mes de Abril como Inspector de Patentes Comerciales	34.90	3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica para Bella Vista, Marzo de 1943	95.64
Mayo 22		3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica para Las Tablas, Marzo de 1943, y Santo Domingo	583.44
3895. Isaias Pérez D. Por peritaje en el caso de Fernando Tristán Alvarado en Divisa	6.00	3902. Icaza y Cia. Ltda. Ord. 4303, tintes de escritorios	150.00
3896. C. González Revilla y Hno. Ord. 2800, medicinas y materiales	289.00	3903. United Fruit Co. Policía Nacional, radiogramas transmitidos en Febrero	9.90
3896. C. González Revilla y Hno. Por servicios de alumbrado eléctrico en la escuela Normal de David, Enero, Feb. y Marzo de 1943	25.92	3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados, Abril de 1943	421.92
3897. C. González Revilla y Hno. Servicios de alumbrado eléctrico a la ciudad de David en Marzo de 1943	887.04	Mayo 22	
3897. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 2745, 3 docenas de lamparas de 16 centas	27.00	3905. Chiriquí Land Co. Pro. Armuellies. Luz eléctrica al Cuartel de Policía de Pto. Armuellies durante el mes que terminó el 14 de Febrero de 1943	2.60
3898. West India Oil Co. S. A. Ord. 2915, Barriles de aceite Diesel	330.60	3905. Chiriquí Land Co. Pro. Armuellies. Luz eléctrica al Cuartel de Policía de Pto. Armuellies durante el mes que terminó el 14 de Enero de 1943	2.50
3899. Auto Servicios, S. A. Ord. 1011, 3 juegos de platinos	55.00	3906. Eladia Solís. Por servicios de peritaje	18.00
3900. Banco Nacional de Panamá. Por valor de giro de The Standard Register Co. de Dayton, Ohio. Ord. 270	629.16	3906. Eladia Solís. Por servicios de peritaje	6.00
3900. Banco Nacional de Panamá. Giro Johnson and Johnson International de New Brunswick, N. J. Ord. 6892; 6896; 9643	2,022.01	3907. Julia Larrabe (Joaquín R. Sánchez). Por el alquiler de su carro en misión judicial	12.50
3900. Banco Nacional de Panamá. Giro E. R. Squibb and Sons de N. Y. Ord. 9790, latas de éter	952.00	3907. Julia Larrabe (Aldice Rodríguez). Por el alquiler de su carro en misión judicial	6.00
3900. Banco Nacional de Panamá. Giro de Sharp and Dohme de Philadelphia, Ord. 11272, tubos de Serodacterina	683.79	3907. Julia Larrabe (Ignacio Noll). Por servicios de peritaje	48.00
3900. Banco Nacional de Panamá. Giro R. Serrano de N. Y. Ord. 1943	69.90	3908. Garage Internacional. Por el suministro de gasolina, aceite, almacenaje y servicio al carro oficial del Gobernador, Abril de 1943	67.00
Mayo 22		3908. Garage Internacional. Por el suministro de gasolina, aceite, almacenaje y servicio al carro oficial del Gobernador de Colón, Marzo de 1943	70.70
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada en Marzo de 1943, para las bombas del acueducto de Guararé	107.00	3909. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por flete marítimo desde Panamá a Arrandul, embarcada por la Sección de Caminos	451.00
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada en Marzo de 1943, para las bombas del acueducto de Las Tablas	259.06	3909. Cia. de Navegación y T. Elliot. Por flete marítimo desde Panamá a Pedernál, embarques del Almacén del Gobierno	1,048.00
3901. Panamá Eléctrica. Por energía mediante 3 motores eléctricos para el abastecimiento de agua a la ciudad de Penonomé, Marzo de 1943	163.40	3910. Endara Riba, S. A. Ord. 2830, jabón negro y ingredientes	190.50
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada para el alumbrado de Los Santos, en Enero de 1943	369.24	3910. Endara Riba, S. A. Mercancías suministradas	1,968.10
3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado al Gimnasio de Chitré, en Marzo de 1943	1.00	3911. Julio A. Rivera Z. (Correa y Cia.) Por el suministro de agua durante el pre-malaria, en el presente mes	5.85
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica para la Escuela de Los Santos, Marzo de 1943	1.44	3911. Julio A. Rivera Z. (Correa y Cia.) Por el suministro de agua durante el presente mes a la Sección de Malaria	4.00
3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado a la oficina de la División de Malaria, Chitré, Marzo de 1943	1.82	3912. Tesoro Nacional. (Sección de Caminos). Por gasolina y aceite a los carros de	
3901. Panamá Eléctrica. Servicio eléctrico suministrado para el funcionamiento del acueducto de la escuela de Santo Domingo, Marzo de 1943	1.00		
3901. Panamá Eléctrica. Corriente eléctrica suministrada a la Unidad Sanitaria de			

la Lotería Nacional en Feb. de 1943 ...	28.02	deputo Abril de 1943 ...	22.54
3913. Samuel Friedman Inc. La Mascota.		3900. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
Ord. 3460. Capote ...	19.50	Por servicio de electricidad y gas durante	
3913. Samuel Friedman Inc. La Mascota.		Abril de 1943, Imprenta Nacional ...	56.80
Ord. 2852. 1 uniforme de kahl ...	10.00	3901. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
3914. Almacenes Martinez, S. A. Ord.		Por servicio de electricidad en Abril 1943...	0.60
2853; 2857, hojas de hierro ...	2,627.50	3903. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
3914. Almacenes Martinez, S. A. Ord.		Por servicio de electricidad en Abril 1943...	8.14
2496, 25 libras de clavos ...	2.75	3903. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
3915. Tesoro Nacional. (Mansel de J.		Por servicio de electricidad, Renta de Lico	9.60
Ortega). Por construcción de un kiosco para		res, Abril 1943 ...	
la Biblioteca Cervantina en el Parque de		3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
Cervantes ...	325.00	Por servicio de electricidad a la Lotería Na-	111.47
3916. Ferrocarril Nacional de Chiriquí.		cional, Abril 1943 ...	
Por pasajes durante Marzo de 1943 ...	311.22	3902. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
3917. Dirección de Correos y Telecomuni-		Por servicio de electricidad al Instituto Na-	65.42
caciones. Por transporte de correo en la		cional, Abril 1943 ...	
ciudad de Colón al interior de la Provincia	12.00	3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
durante Enero y Feb. de 1943 ...		Por arrendamiento de equipo de teléfono du-	47.07
3918. Batil de la Guardia G'n. Para pagar		rente Abril de 1943 ...	
los útiles para el servicio de la Embajada	56.00	3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
de Panamá ante el Gobierno de Costa Rica		Por servicio de electricidad y teléfono, A-	289.48
3919. Ministerio de Salubridad y O. Pú-		bril de 1943. Retiro Marias Hernández ...	
blicas. Gastos Menudos (reintegrar) ...	233.61	3905. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
3920. Dirección de Correos y Telecomuni-		Por servicio de electricidad, gas y teléfono	1,604.56
caciones. Por el consumo de gas y aceite por		en Abril de 1943. Hospital Sta. Tomás ...	
los carros del Correo y Telégrafo en Belmón.	34.35	3901. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
Abril de 1943 ...		Servicio de electricidad y gas, Abril 1943...	19.01
3920. Dirección de Correos y Telecomuni-		3902. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
caciones. Suministro de gas y aceite y otros		Servicio de teléfono, Abril de 1943 ...	362.95
accesorios a los carros de Correos y Telégra-	377.14	3903. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
fos, Marzo y Abril de 1943 ...		Servicio de electricidad y gas, Abril 1943...	309.31
3920. Dirección de Correos y Telecomuni-		3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
caciones. Por el transporte de Correos de	42.00	Servicio de electricidad y gas, Abril 1943...	11.75
Colón a los distintos lugares de la Repúbli-		3904. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
ca, 1943 ...		Servicio de teléfono en Abril de 1943 ...	151.55
3921. La Caja de Seguro Social. Cuotas		3901. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
de Abril sobre las sumas recaudadas por el		Servicio de teléfono en Abril de 1943 ...	102.28
Tesoro en concepto de Imp. sobre fabrica-	22,753.15	3903. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
ción de Cervezas y Bieres ...		Servicio de teléfono en Abril de 1943 ...	18.29
3922. Banco Nacional de Panamá. Para		3901. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.	
cubrir los intereses de los Bonos de Inver-	2,729.15	Servicio de electricidad y gas, Abril de 1943	364.87
sión y Aborro que vencen el 1º de Junio del		3901. Cia. Internacional de Ventas. Ord.	
presente año ...		3901. Grossas de Bienes ...	175.00
3923. Tesoro Provincial de Panamá. Por		3905. Jose Perez Angulo. Por los funera-	
el 25% del producto líquido del Nacimiento	458.22	los del pulido Sordani ...	229.00
Puñco, Marzo de 1943 ...		3906. American Supply Co. Ord. 3046, ti-	
3924. Alejandro Mendez. Por los gastos	50.10	za para bailar ...	54.95
de expedición arqueológica ...		3907. Manuel Trillizas. Ord. 3357. Pies	
3925. Tesoro Provincial de Colón (Fondo		de alquiler de teléfono ...	100.00
Pro-Corretora). Para reembolsar a la Cia.		3908. Servicio Público de Radio. Servicio	
especial que mantiene la Tesorería Pro-		de propaganda a favor de la Lotería Na-	
vincial de Colón en el Banco Nacional de		cional, 1º de Abril al 31 de Mayo de 1943 ...	50.00
Panamá, todo lo contenido del Tesoro Pro-	9,770.00	3908. Banco Nacional de Panamá. (Ex-	
vincial, por los fondos adicionales ...		cepción Vega de Tejada). Por 250 de en-	
3926. La Parroquia de las Llamas del	50.00	ergías eléctricas, Nov. y Dic. de 1942, y Enero,	
Chiriquí, 1º quincena de Mayo de 1943 ...		Feb. Marzo y Abril de 1943 ...	22.40
3927. Luis Escobar Quintana. Por exha-	50.00	3909. Banco Nacional de Panamá. (Ex-	
ustar en el cementerio de Lajas el cadáver de		cepción Vega de Tejada). Energía eléctrica	
Marcelina Barba Pinzón ...		suministrada a Nació durante el mes que	
3928. Oficina de Seguridad. Por los servi-	75.00	termina hoy ...	345.24
cios prestados en el Poderón del 1º al 31 de		3909. Acapulco, S. A. Ord. 3414. Trans-	
Mayo ...	44.22	formador de cerámica ...	250.00
3929. Tomás A. Noriega. Flete de 104 ca-		Mayo 31 ...	
jas de cemento volcánico ...	250.00	3901. Cima Ideal, S. A. Ord. 2783. Motor	
3930. Theodore Obregon. Ord. 11238. 30 ca-		eléctrico ...	75.00
jas y anillos de hierro ...	1,000.00	3902. Isabel Rivera Llovet. Ord. 2779. Lina-	
3931. Banco Nacional de Panamá. Ord.		rea comerciales ...	92.00
11378; 11348. Valor del giro de Abasco. La-		3903. E. R. Enaya, S. A. Ord. 2921. Un-	
boratorios (cartones de laboratorio) ...	1,000.00	iversal de escopa ...	20.00
3932. Banco Nacional de Panamá. Giro		3904. Almacenes Martinez, S. A. Ord.	
de The United Co. de Baltimore, Md. ...	100.00	3905; 3904; 3904; 3904. Clavos ...	52.50
3933. Estación Aéreo. Gasolina sumini-		3904. Almacenes Martinez, S. A. Ord.	
strada en Abril de 1943 a los carros de Co-	22.90	3905. Almacenes Lico Nº 16 ...	20.00
rreros y Telégrafos ...		3906. Francisco Damian. Ord. 3176. Ven-	
3934. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.		tasas 100 de personas ...	24.00
Por servicio de electricidad, gas y teléfono	34.07	3907. Francisco Damian. Ord. 1791. Ven-	
en Abril de 1943 ...		tasas 100 de personas ...	48.00
3935. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.		3908. Francisco Damian. Ord. 1268. Ven-	
Por servicio de electricidad, gas y teléfono	50.00	tasas 100 de personas ...	240.00
en Lico de Suberona, Abril 1943 ...		3909. Lico y Compañía Ltda. Ord.	
3936. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.		3909. 3909. gruesas de pelinicas Bayo X ...	75.30
Por servicio de electricidad, gas y teléfono		3909. Lico y Compañía Ltda. Ord.	
en Lico de Suberona, Abril 1943 ...		3909. 3909. gruesas de pelinicas Bayo X ...	4,489.67

3246. Icaza y Compañía Ltda. Ord.	
4169. Grutas de ampolletas 110	67.50
3245. Icaza y Compañía Ltda. Ord.	
3292. Montacargas	1.250.00
3247. Plomería de Arias, S. A. Ord.	
2129. Llaves de tubo de 14	40.50
3247. Plomería de Arias, S. A. Ord.	
3115 y 2119. Llaves y codos	8.70
3247. Plomería de Arias, S. A. Ord.	
2281, 2284, 3238	19.00
3247. Plomería de Arias, S. A. Ord.	
2253. codos; 3255, tubos; 3256, codos	49.90
3248. José Caride. 841 galones de gasolina 76	398.61
3249. Banco Nacional de Panamá. Giro de Colgate Palmolive Pact Co. de Jersey City, N. J. Ord. 101068	1.941.81
3249. Banco Nacional de Panamá. Giro Abbott Laboratories International de Chicago, Illinois. Ord. 11205 y 11303, galones de éster de flumina	125.92
3250. Julia Larrabe (Aldides Rodríguez) Alquiler de su carro para diligencias judiciales	60.00
3251. West India Oil Co., S. A. 5035 galones de gasolina	1.662.32
3252. Panamá Eléctrica, S. A. Por servicio eléctrico durante el mes de Diciembre de 1942, frente del Mercado de Los Santos	3.24
3252. Panamá Eléctrica, S. A. Por servicio eléctrico durante el mes de Diciembre de 1942 a la población de Los Santos	50.00
3252. Panamá Eléctrica, S. A. Energía eléctrica para el funcionamiento de las turbinas del acueducto de Los Santos	44.50
3252. Panamá Eléctrica, S. A. Por servicio eléctrico durante el mes de Enero de 1943, Mercado Público de Los Santos	3.24
3252. Panamá Eléctrica, S. A. Energía eléctrica para la oficina del Jefe del Circuito de Herrera, Marzo de 1943	1.44
3253. C. González Revilla. Por servicio de alumbrado eléctrico a la Oficina de la Unidad Sanitaria de David, Enero, Febrero y Marzo de 1943	16.50
3253. C. González Revilla. Por servicio eléctrico de Dolega, Marzo de 1943	150.00
3253. C. González Revilla. Por servicio eléctrico al servicio de Fomento Agrícola de David, Enero, Feb. y Marzo de 1943	47.64
3253. C. González Revilla. Por servicio eléctrico a las oficinas públicas de David y Bomba de agua del Edificio público, Enero, Feb. y Marzo de 1943	277.68
3253. C. González Revilla. Por servicio eléctrico al Dept. de Salubridad, Enero, Febrero y Marzo de 1943	4.50
3253. C. González Revilla. Por manuales suministrados al Gobierno Nacional, Enero, Febrero y Marzo de 1943	29.30
3253. C. González Revilla. Por servicio de teléfono a la Unidad Sanitaria de David, Enero, Feb. y Marzo de 1943	12.00
3254. Pan American Airways Inc. Por correo transportado durante el 1º de Marzo al 15 de Marzo de 1943	4.172.83
3255. Pluma General. Ord. 3234, Galones de petróleo 7030	5.50
3255. Pluma General. Ord. 3181, pluma en posca	53.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Agosto de 1943.

As. 114: Patente Comercial de Primera clase N° 525 de 10 de Agosto de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan Roa, domiciliado en esta ciudad.

As. 115: Patente Profesional N° 95 de 22 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Co-

municación, a favor de Casimiro Martín y Villalta, domiciliado en Chiriquí.

As. 116: Escritura N° 1206 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Simeón Oliver Glasford Johnson vende a Casper Writworth Omphroy un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 117: Escritura N° 1259 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Méndez Pereira vende una finca a María Recuerdo Arosamena viuda de Carrillo E.

As. 118: Escritura N° 1263 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Mario Galindo y Cía., S. A., cancela hipoteca constituida por Pedro Moreno Correa.

As. 119: Patente Comercial de Primera clase N° 452 de 5 de Enero de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de A. Tiniaes y C. Italian, domiciliada en esta ciudad.

As. 120: Escritura N° 660 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., y Humberto Carvajal celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria.

As. 121: Escritura N° 103 de 23 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José de Obaldia Jovani, apoderado general de la firma "El Triunfo Halphen y Cía. Inc.", cancela la hipoteca constituida por Eduardo Taylor a favor de Enrique Halphen y Cía. Inc.

As. 122: Escritura N° 1265 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Judith Maduro de Delvalle Henríquez vende una finca de su propiedad a Juana Grimaldo Benjal.

As. 123: Patente Comercial de Segunda clase N° 2019 de 14 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Segundo I. Quintero C., domiciliado en esta ciudad.

As. 124: Escritura N° 1263 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituida a su favor por Delia Rivera.

As. 125: Escritura N° 1235 de 19 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Osmond Levy Maduro y Andrew Sandegreen declaran la construcción de una casa.

As. 126: Escritura N° 1144 de 4 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Carmen María del Socorro Paredes Alemán de Van der Haas vende un lote de terreno a Osmond Levy Maduro y Andrew Sandegreen y la Caja de Ahorros cancela parcialmente una hipoteca.

As. 127: Escritura N° 1145 de 4 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Ignacio Paredes Alemán vende un lote de terreno a Osmond Levy Maduro y Andrew Sandegreen.

As. 128: Patente de Navegación (Servicio Interior), N° 1387 de 13 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del bongo denominado "Ave María" de propiedad de Francisco Miranda, vecino de Obispo (Dorco), Provincia de Panamá.

As. 129: Escritura N° 654 de 23 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una copia de la Carta Constitutiva del Instituto Panamericano de Ciencias Agrícolas, y la Resolución por la cual se le reconoce Personalidad Jurídica.

As. 130: Escritura N° 1214 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Eliseo Alemán de Kellerman vende un lote de terreno en las Sabanas a Guillermo Samudio.

As. 131: Escritura N° 1241 de 20 de Agosto de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Estelito Colonias Ypsilanti.

As. 132: Escritura N° 551 de 25 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Rosario Mario Vique declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 133: Escritura N° 655 de 24 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Higinio Ariza, protocoliza el Acto de Fundación y los Estatutos de la Sociedad Agrícola de Lucha Franco.

As. 134: Patente de Navegación (Servicio Interior), N° 1656 de 20 de Enero de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Albatroz" de

propiedad de Dionisio Castilla, vecino de Garachani, Provincia de Panamá.

As. 133: Escritura No. 628 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual Fernando Salazar, camorista hipotecaria construida a su favor por Fernando Salazar, son de Vergara sobre una finca situada en las afueras de esta ciudad.

As. 136: Escritura No. 1212 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Germán Torres constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad.

As. 137: Escritura No. 1213 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría Tercera, por la cual Norval Roberto de Alfaro vende una finca de su propiedad situada en cercanías a Martina Esquivel de Punguero, finca que abarca además algunas de la vecindad.

As. 138: Escritura No. 1275 de 24 de Agosto de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco, S. A., vende un lote de terreno a Wilfredo Carlos McBarbosa.

As. 139: Escritura No. 1276 de 25 de Agosto de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco, S. A., vende un lote de terreno a Wilfredo Carlos McBarbosa.

As. 140: Patente General de Servidumbre No. 1277 de 25 de Febrero de 1943 expedida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a favor de Bartolomé R. Moya, don dueño en Calabazal, Provincia de Veraguas.

El Registrador General,

ROBERTO RODRIGUEZ V.

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 29 y 31 de Agosto de 1943.

Provincia de Panamá

Carlos Manuel Pineda vende a Elizabeth Medeiros de Benavente la finca 1212 folio 214 del tomo 216 por la suma de B. 1,500.

Frederick Anthony Elbertson Alford declara que sobre la finca 1217 folio 216 del tomo 216 ha construido a un costo de B. 1,000, una casa de madera moderna y techos de hierro laminado.

Lote de terreno situado en Calabazal que forma parte de la finca 1217 folio 216 del tomo 216 de una superficie de 1,000 Mc. vendido a Juan Antonio y Juana Antonio por la suma de B. 1,000. Finca 1217 folio 216 del tomo 216. Resto libre: 1,000 Mc. y finca 1217 folio 216 del tomo 216.

Enrique Antonio Quijano vende a Julia Quijano la parte que le corresponde en el predio finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,000.

Lote de terreno situado en Patilla de esta ciudad, que forma parte de la finca 1217 folio 216 del tomo 216, de una superficie de 1,000 Mc. vendido a Juan Navarro por la suma de B. 1,500. Finca 1217 folio 216 del tomo 216.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 1,500. Resto libre: 1,500 Mc. mismo valor inscrito.

Lote de terreno situado en Calabazal que formó parte de la finca 1217 folio 216 del tomo 216, de una superficie de 1,000 Mc. 30 Dama vendido a Francisco Berrocal Ce- de 1,000 por la suma de B. 94. Finca 1217 folio 216 del tomo 216.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

Finca 1217 folio 216 del tomo 216 por la suma de B. 94. Resto libre: 1,000 Mc. mismo valor inscrito.

superficie de 1.170 mc. vendido a William Asmead Padmore por la suma de B. 1.755. Finca 15.693 folio 230 del tomo 405. Resto: 6 Hec. 4583 Mc. 14 Deme.

Lote de terreno situado en Chilibre, que formó parte de la finca 6420 folio 252 del tomo 395, de una superficie de 5.666 Mc. vendido a Vivian Douglas Boardland por la suma de B. 2.500. Finca 15.685 folio 218 del tomo 405.

Lote de terreno situado en Chilibre que formó parte de la finca 6420 folio 252 del tomo 395, de una superficie de 7.500 Mc. vendido a Martin Huerfano Rodary por la suma de B. 3.750. Finca 15.689 folio 224 del tomo 405. Resto libre: 694 Hec. 7.500 Mc. mismo valor inscrito.

Maria Guzmán Cravez Chaves vende a Carlos Manuel Benedetti la finca 3028 folio 492 del tomo 58 por la suma de B. 12.500.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 8259 folio 121 del tomo 261 de una superficie de 780 Mc. vendido a Delia Biossere de Tinker por la suma de B. 1.125. Finca 15.691 folio 406 del tomo 401. Resto libre: 6 Hec. 8033 Mc. 14 Deme.

En el juicio de sucesión de Rogelio Cornelio Montoya Valverde le fue adjudicada a Dominga Valverde viuda de Montoya la doceava parte de la finca 1279 folio 182 del tomo 20 avaluada en la suma de B. 500 y la doceava parte de la finca 6344 folio 21 del tomo 266 avaluada en la suma de B. 250.

Andrés Sangrañón de Tejada vende a Herminia Jordán la finca 1754 folio 434 del tomo 38 por la suma de B. 10.500.

Rosa Estelina Weiss vende a Isabel Vincenzini de Damm la finca 13.455 folio 368 del tomo 388 por la suma de B. 835.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 7790 folio 284 del tomo 250 de una superficie de 1.200 Mc. vendido a Isolina Anguila de Samanara por la suma de B. 2.100. Finca 15.716 folio 266 del tomo 404. Resto libre: 50 Hec. 3.354 Mc. 15 Deme.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 9146 folio 316 del tomo 288 de una superficie de 100 Mc. vendido a Betalinda de la Rosa por la suma de B. 90. Finca 15.435 folio 412 del tomo 401. Resto: 7 Hec. 7690 Mc. 70 Deme.

Lote de terreno situado en Parilla, que formó parte de la finca 9324 folio 214 del tomo 318, de una superficie de 600 Mc. vendido a Edith Chen de Villaverde por la suma de B. 480. Finca 15.697 folio 236 del tomo 405. Resto libre: 4 Hec. 583 Mc.

Ana Moreno Correa vende a María Arsenema Obando la finca 8508 folio 50 del tomo 304 por la suma de B. 950.

Lote de terreno situado en Nuevo Aranján que formó parte de la finca 3540 folio 280 del tomo 78 de una superficie de 5 Hec. 6.000 Mc. vendido a Manuel Celedonio Gálvez Berrocal y Juan Balbino Papi por la suma de B. 240. Finca 15.701 folio 242 del tomo 405. Resto libre: 1.835 Hec. 8.392 Mc.

Manuel C. Gálvez Berrocal vende a Juan Balbino Papi la finca de la finca 15.701 folio 242 del tomo 405, por la suma de B. 15.000.

Elias Blosse vende a Emma Rodríguez Ruelas y Doris Rodríguez Ruelas la finca 583 folio 543 del tomo 182 por la suma de B. 16.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.385 folio 421 del tomo 381 de una superficie de 325 Mc. vendido a Emma Nolas por la suma de B. 1850. Finca 15.539 folio 415 del tomo 401. Resto libre: 64 Hec. 6.379 Mc. 50 Deme.

Victor Jaen declara mejoras sobre la finca 5.125 folio 284 del tomo 149, que consisten en que ha sembrado en el terreno árboles frutales, tales como naranjas, mangos, cafetos etc., por la suma de B. 1.250.

PROVINCIA DE COLÓN:

Lote de terreno situado en Nueva Providencia, Distrito de Colón, que formó parte de la finca 1115 folio 174 del tomo 118, de una superficie de 15.000 Mc. vendido a Alberto López, Aubrey Pineda, Samuel Páez y Luther Alexander Páez por la suma de B. 1500. Finca 3281 folio 20 del tomo 402. Resto libre: 5 Hec. 4.090 Mc. mismo valor.

Alfredo Cohen de Yohanes vende a Randolph Andrew Robinson la finca número 1502 inscrita al folio 15 del tomo 141 por la suma de ochenta y trescientos dólares (B. 8.500,00).

El Jefe de Sección.

JOSE GUERRA: G.

AVISOS Y EDICTOS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Esteban Huertas, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribo Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del General don Esteban Huertas desde el día treinta y uno de Julio del presente año, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo el señor Manuel Esteban Huertas Ponce; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Gerardo Villalaz.—(fdo.) Raúl Gm. López G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez. (fdo.) Gerardo Villalaz.— El Secretario. (fdo.) Raúl Gm. López G.

El copia.

Panamá, 6 de Septiembre de 1943.

El secretario,

Raúl Gm. López G.

(Única publicación)

EDICTO DE CITACIÓN

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor José Augusto Barranco, mayor de edad, panameño, casado, vecino de La Chorrera, propietario y portador de la cédula de identidad personal número 14-0000, por medio de escrito fecha el día 18 de Agosto del presente año, pide al Tribunal que conceda título constitutivo de dominio a favor de su difunta madre señora Delia Mira de Barranco sobre una casa construida a sus expensas en el distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, la cual es de un piso de madera y techo de hierro galvanizado sobre terreno municipal según consta en Resolución de la Alcaldía de La Chorrera, fechada el 25 de Mayo de 1936.

El terreno en que está edificada dicha casa mide quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros cuadrados (549.55) y limita por el Norte con casa de la señora Clotilde viuda de Ramos; por el Sur con la casa Coral, callejón de por medio; por el Este con la Plaza de San Francisco y por el Oeste, con patio de la casa de la señora Ana Barranco y la señora Lucovina Barranco de Sayagüen. La casa mide doce metros y veinte centímetros (12.20) por veintinueve metros treinta centímetros (29.30), o sean doscientos ochenta y cuatro metros veintinueve centímetros cuadrados y limita por el Norte con la casa de la señora Clotilde de Ramos; por el Sur con la casa Coral, callejón de por medio; por el Este con la Plaza de San Francisco, y por el Oeste, con patio de la misma casa. Tiene un patio que mide doce metros setenta centímetros (12.70) por seis metros setenta centímetros o sean ochenta y tres metros nueve centímetros cuadrados (83.09). Queda un patio de once metros (11.00) por diez y seis sesenta (16.60) o sean ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros cuadrados (162.60). Este patio limita por el Norte con casa de la señora Clotilde viuda de Ramos, por el Sur, con patio de esta casa, por el Este, con la misma casa, y por el Oeste, con patio de las señoras Ana Barranco y la señora Lucovina Barranco de Sayagüen.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 29 del artículo 1805 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, a fin de que los que pudieren tener derecho en el inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia de este edicto se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo.) Augusto N. Arjona Q.—El Secretario,

(fdo.) Alfonso J. Ferrer.

Es fiel copia de su original.

El Secretario.

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA, al señor José Darío Camacho, natural de Puerto Rico, mayor de edad, casado, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa, señora Estela María Rosas de Camacho.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por un término de treinta (30) días hábiles, hoy veintitrés (23) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación conforme lo ordena el artículo 1249 del cuerpo de leyes antes citado.

El Juez, (fdo.) M. A. Díaz E.—El Secretario, (fdo.)

Julio A. Lamaza.

Es copia fiel.

El Secretario.

Julio A. Lamaza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Liberato Solís, se ha dictado auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintita y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: En atención a que el Tribunal considera que a la solicitud se ha acompañado la prueba que ordena la ley en estos, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fue llamado Liberato Solís desde el día 23 de Julio del presente año, que falleció.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, la señora Juana Solís, en su carácter de madre natural del causante, y se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se concede a la señora Solís el derecho a la administración y tenencia de los bienes hereditarios del causante. Y para que la sign representado se dé al señor Elías Cano Ch., como su apoderado, con las facultades conferidas.

Cópese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—Por el Secretario, (fdo.) Alejandro Madarriga, Oficial Mayor.

Por tanto, fijo el presente en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 10 de 1943.

El Juez.

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madarriga.

(Primera publicación)

EDICTO

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José de la Rosa Martínez, varón, casado, con cédula de identidad personal N° 60-1062; Félix Martínez, varón, casado con Cédula de identidad N° 60-2084; Demetrio y David Martínez, solteros y con certificado de haber solicitado cédula; y Sara Martínez, mujer, mayor de edad y soltera, todos panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia los dos primeros, agricultores todos y sin tierras por ningún título, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del terreno denominado "El Guayabo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y una hectáreas con mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (31 Hts. 1450 m. c.) alindado así:

Norte, José María Serrano; Sur, Camino de Santiago a La Soledad; Este, Carlos Hernández y Pozo del Higuito y Félix A. tenorio; y Oeste, José María Serrano y Camino de La Soledad a Santiago.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otro se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esa solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Es copia.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. E. ARZOBENA.

El Secretario,

J. A. Alcedo.

El Oficial de Tierras, Srta. ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

AVISA AL PÚBLICO:

Que en la ejecución seguida por Gto Mario contra Luis Landerer, se ha señalado el día diecisiete (17) de Septiembre próximo para que en las horas hábiles tenga lugar la primera licitación en pública subasta del siguiente bien:

"Folios No. 1887, inscrita al folio 148 del tomo 154, de la Sección de Propiedad, de esta Provincia, que consiste en un globo de terrenos denominado "La Puna" ubicado en el lugar de Jaramilla, distrito de Boquete.

Este bien tiene un valor de ochocientos balboas—El \$800.00.

Sobre esta finca pesa una hipoteca por la suma de B. 322.00 a favor de Francisco Gutiérrez.

Servirá de base para el remate el valor antes mencionado.

Se admitirán ofertas hasta por las dos terceras partes del valor del bien en subasta y para ser postor habrá de consignar en la Secretaría de este Tribunal el 5% de la suma dicha.

Solo se aceptarán propuestas hasta las cuatro de la tarde de la fecha indicada, pues de esa hora en adelante únicamente tendrá lugar las pujas y repujas de los limitados.

David, 31 de Agosto de 1943.

El Secretario,

(Única publicación)

A. Candavado.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Fidel Sánchez Quintero, se ha dictado un auto cuya parte condempnatoria,

dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, si que firma Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Fidel Sánchez Quintero, desde el día veinte de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos, en que ocurrió su fallecimiento en la ciudad cabecera del distrito de Soná, comprendida en este Circuito Judicial.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su hija natural reconocida que responde al nombre de Juana Francisca Sánchez, mayor de edad y vecina de Soná.

Comparezca, pues, a hacer valer sus derechos todo aquel que se considere con algún interés en la sucesión.

Y de conformidad con el artículo 1691 del Código Judicial, fíjese y publíquese las correspondientes edictos emplazatorios.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Y para que sirva de forma: notificación a quienes interese, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, copia del cual se le ha hecho entrega a la parte interesada para su publicación como lo dispone la citada disposición.

Santiago, 26 de Agosto de 1943.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDÉZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Climaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento privado". La parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Climaco Avelino Pacheco, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero, cuya residencia actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de diez meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como el reo Climaco Avelino Pacheco ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2304, 2305, 2353, 2356, 2358, 2361 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 43, 57 y 237 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 457 de 22 de Julio de 1941.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejera Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío.

Se advierte al reo Climaco Avelino Pacheco que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,

Por medio del presente edicto EMPLAZA a Lisandro Mitchell, de generales desconocidas, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

"Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lisandro Mitchell, de generales desconocidas, como reo del delito de lesiones personales cometidas en perjuicio de Wilfred White a sufrir la pena principal de Tres Años de Reclusión en el lugar en donde indique el Poder Ejecutivo más al pago de las costas comunes de este juicio y las causadas por su rebeldía.

Notifíquese este fallo de acuerdo con lo establecido en el Art. 2345 del Código Judicial en relación con el Artículo 2349 del mismo.

Si este fallo no fuere apelado, consúltase al tenor del Art. 2350 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cómplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito,

Por medio del presente edicto EMPLAZA a Marcos Martínez, panameño, soltero, de diez y siete años de edad, mecánico, residente en la calle 17 Este y Central No. 3, a fin de que sea notificado de la sentencia absolutoria que en su favor se ha dictado y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Marcos Martínez, panameño, de diez y siete años de edad, mecánico, residente en la Calle 17 Este, Central, No. 3, soltero, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Si este fallo no fuere apelado dentro del término que fija el Art. 2328 del Código Judicial, consúltase al tenor del Art. 2331 del mismo Código.

Cópiase, notifíquese y cómplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard.

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Victor Manuel Vázquez Bonaventura, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contando desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal para que se notifique de la sentencia proferida en su contra por el delito de hurto.

Exhíbase a todas las autoridades tanto del orden admi-

nistrativo como judicial para que ordenen su captura y a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

La sentencia proferida contra el reo Víctor Manuel Vázquez Betancourt, es del tenor siguiente:
"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Septiembre dos de mil novecientos cuarentitres.

"VISTOS: Víctor Manuel Vázquez Betancourt, procesado por el delito de hurto, se evadió del Retiro de Matías Hernández a donde se le había enviado para que fuera sometido a observación, por lo que hubo que emplazarlo por edicto de acuerdo con las disposiciones legales, pero como no se presentó dentro del plazo señalado, se le declaró rebelde y el juicio se siguió con la intervención del defensor que el había nombrado, Lic. Elías Ramos Márquez y del señor Personero Primero Municipal.

Encontrándose, pues, ausente se celebró ayer la audiencia respectiva y por consiguiente se procede a dictar la sentencia respectiva. Consta en autos en una forma que no deja la menor duda, que el enjuiciado Vázquez Betancourt penetró a la residencia de la señora Francisca M. Sánchez en las horas de la tarde del día 28 de Diciembre de 1941 y le hurtó la suma de treinta y un bollos que dicha señora guardaba en dos caxteras, pero con tan mala suerte para él, que al darse cuenta el marido de la damnificada del delito que acababa de cometerse en perjuicio de su compañera, persiguió al ladrón y logró capturarlo a unas cuantas cuadras de distancia del lugar en donde ellos viven, recuperando en su totalidad el dinero hurtado, pues Vázquez Betancourt cuando se vio perseguido dejó caer las caxteras para que no fueran encontradas en su poder.

"Los hechos que se dejan ligeramente expuestos, están debidamente comprobados en el expediente y por lo tanto como aparece también acreditada la preexistencia y propiedad del dinero hurtado, se ha reunido en el presente caso la prueba que para condenar exige el artículo 2153 del Código Judicial. El procesado se ha hecho acreedor con la comisión del delito a la pena máxima que señala el artículo 350 del Código Penal, que es la disposición infringida, pues hasta solo pasar la vista por su récord político para darse cuenta de la clase de elemento que es, a quien no debe tratarse con ninguna benignidad.

"Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a Víctor Manuel Vázquez Betancourt, panameño, de 35 años de edad, soltero, casimero, con cédula de identificación personal N° 47-29721, a sufrir la pena de Dos Años de Reclusión en el establecimiento de castigo, que señala el Poder Ejecutivo, más al pago de los gastos procesales y a los condenados con su rebeldía. El reo tiene derecho a que se le decretara como pena condicional el tiempo que estuvo detenido, que data del 29 de Diciembre de 1941 al 25 de Marzo de 1942 en que se fugó del Retiro de Matías Hernández y del 23 de Noviembre de 1942 en que fue capturado hasta el 11 de Diciembre siguiente es decir de 1942 en que se fugó nuevamente.

"Sirven de fundamento a este fallo las siguientes disposiciones: Artículos 17, 18, 38, 43 y 350 del Código Penal y 2152, 2153, 2219, 2221, 2257, 2245, 2249, 2350 y 2156 del Código Judicial.

"Cópese, notifíquese y consérvese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal por el término legal, hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarentitres a las diez de la mañana, copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Daniel Céspedes A.

(Quinta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cito y emplazo al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David, Provincia de Chiriquí, soltero, ebrietista, y sin cédula de identificación personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse de la siguiente providencia dictada por este Juzgado en el juicio criminal que se le sigue por los delitos de tentativa de violación carnal, violación de domicilio y hurto de dinero:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres.

En vista del resultado infructuoso en cuanto a las gestiones llevadas a cabo por las autoridades correspondientes para localizar al procesado Nicolás Gómez (a) Chiricano, según constancias de autos, se dispone: Decretar formal emplazamiento de dicho procesado, de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, debiendo concurrir a este tribunal a fin de que ingrese nuevamente a la Cárcel Pública de esta cabecera, de donde se dió a la fuga el día veintitres (23) de Enero del año actual, y seguidamente estar a derecho en la audiencia final para la vista oral de la causa y la que se fija ahora para el día treinta (30) del mes de Septiembre próximo a las diez (10) de la mañana, fijándose esta nueva fecha por haber pasado la señalada en el auto de enjuiciamiento respectivo del cual se notificó legalmente el susodicho procesado (a) Chiricano.

Fíjese, pues, y publíquese el correspondiente edicto emplazatorio, con inserción de esta providencia y de la parte pertinente del auto de enjuiciamiento, siguiendo las reglas establecidas en estos casos y con advertencia de lo preceptuado en el artículo 2544 del antes citado código.

Notifíquese.—(fdo.) Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

(Quinta publicación)

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: ...

Por lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente ad-hoc, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Nicolás Gómez (a) Chiricano, varón, mayor de edad, panameño, natural del distrito de David en la Provincia de Chiriquí y detenido en la cárcel pública de esta cabecera, soltero, ebrietista y sin cédula de identificación personal, como responsable de los siguientes delitos: Tentativa de violación carnal, que define y castiga el Capítulo I, Título II, Violación de domicilio, que también define y castiga el Capítulo IV, Título V, y Hurto de dinero, que igualmente define y castiga el Capítulo I, Título XIII, comprendidos todos en el Libro Segundo del Código Penal.

Para la vista oral de la causa se señala las diez (10) de la mañana del día ocho (8) de Febrero del año próximo venturo, disponiendo las partes del término de cinco (5) días, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Y por cuanto que, como se deja indicado, el procesado se encuentra detenido, hágase traer a este despacho para que sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Secretario ad-interim, (fdo.) M. M. Moreno.

Por medio de este edicto se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores de los delitos que se persiguen, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere, a su vez, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis (26) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por el término legal; copia del cual se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, conforme lo establece el Código de Procedimiento.

El Juez, (fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Es copia auténtica de su original.

Santiago, Agosto 25 de 1943.

El Secretario,

(Quinta publicación)

J. Guillén.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 10 de Septiembre de 1943

CUADRO NUMERO 188 DE 27 DE AGOSTO DE 1943.

Casa Zaido (Ana R. de Momó), cucharitas y tenedores de madera 26 bultos de Nueva Orleans por...
 Endara Rilla S. A., jabón carbólico 90 bultos de Nueva Orleans por...
 C. G. de Haseth y C^o, alambre de amoníaco; azufre refinado; etc., 32 bultos de San Francisco por...
 Cerveteria Nacional S. A., fósforos de caytón, sulfuro y fósforo 40 bultos de Nueva Orleans por...
 Cerveteria Nacional S. A., arroz pulverizado para uso industrial 400 bultos de Cuzco La Unión por...
 Isaac Brandon y Bros Inc., betún; limpiador polvo zapallo 20 bultos de Nueva Orleans por...
 Isaac Brandon y Bros Inc., pimienta negra bultos de Nueva Orleans por...
 Isaac Brandon y Bros Inc., bombillitas 2v; soda ash (lejía) 26 bultos de Nueva Orleans por...
 Cia. Editora Nacional S. A., sobres aéreos en blanco 17 bultos de Nueva Orleans por...
 Jesús y Domingo Varela y C^o Salsa 12 bultos de Los Angeles por...
 Bazar Americano Eisenmann S. A., paños de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Joaquin Ruiz Alvarez, laxol; ungüento index 13 bultos de Nueva Orleans por...
 Cia. Avila S. A., jabón carbólico para tocador 90 bultos de Nueva Orleans por...
 Barletta Arosemena, bultos de papel 170 bultos de Nueva Orleans por...
 Almacenes 5 y 10 Centavos, servilletas de papel; cubiertos de papel crepé 51 bultos de Nueva Orleans por...
 Office Service C^o of Panama, sobres de papel 25 bultos de Nueva Orleans por...
 Office Service C^o of Panama, papel bond 21 bultos de Nueva Orleans por...
 Alejandro Arce, servilletas vacuums en pte 107 bultos de Corinto Nicaragua, por...
 Soc. Carlos A. Corcos, cintas de algodón para personas ventanas 8 bultos de Liverpool por...
 Antonio Dominguez y Hno., fundas de algodón; alfileres de cobre; etc., 4 bultos de Los Angeles por...
 La Vencedora, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva Orleans por...
 Carlos Tapia U., parches Haeckl Menthol; quadrolin; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Mario Galindo y C^o, madera de pino 1821 bultos de Biedfil por...
 Heurtematte y C^o Inc., B. Francis, calzado de cuero para señoras 3 bultos de Nueva Orleans por...
 Casa Chen, jabón carbólico "Rainbow" 100 bultos de Nueva Orleans por...
 S. Chacón y C^o, parches de Haeckl Mentol; vinos medicinales etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...
 León Nahamias y C^o, drill de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...
 Cardozo y Lindo, repuestos para tractor Cartepillar; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...
 Cardozo y Lindo, exterminadores de hormigas 17 bultos de Nueva Orleans por...
 Cardozo y Lindo, repuestos para tractores Cartepillar; etc., 18 bultos de Nueva Orleans por...
 Hemmamy Hnos., drill de algodón 31 bultos de

Nueva Orleans por... 1.847
 Victor Azrak, cigarreras materia plástica, funda de rayón etc 3 bultos de Nueva Orleans por... 1.891
 175 Lindo Madro S. A., candados 2 bultos de Nueva Orleans por... 269
 467 Victor Azrak, fundas de rayón estampado 5 bultos de Nueva Orleans por... 1.889
 821 Almacén Eléctrico Lloyd, alambre aislado con caucho, fusibles elect. 17 bultos de Nueva Orleans por... 269
 371 Hemmamy Hnos., drill de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por... 2.482
 Casa Chen, cartuchos de papel para café 84 bultos de Nueva Orleans por... 560
 2.000 Vicente L. Cain, lampazos 16 bultos de Nueva Orleans por... 515
 140 Cia. Cyrenas S. A., whisky "Old Parr" y Sandy Mac" 60 bultos de Glasgow por... 772
 332 Cia. Cyrenas S. A., whisky "White Horse" 60 bultos de Glasgow por... 6.912
 3.755 Reyes Espino, vasos de papel 150 bultos de Los Angeles por... 773
 412 Metro Goldwyn Mayer Panama, películas de cine 1 bulto de Nueva Orleans por... 192
 35 H. R. Knapp S. A., lavatorios de lujo 23 bultos de Nueva Orleans por... 294

CUADRO NUMERO 189 DE 28 DE AGOSTO DE 1943

A. W. Neuman, laxol, tabletas piridium, index simple, 5 bultos de Nueva Orleans, por... 236
 437 Metro Goldwyn de Panamá, películas cinematográficas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por... 238
 431 Metro Goldwyn de Panamá, material de anuncios, 1 bulto, de Nueva Orleans, por... 98
 259 Cia. Kito Chen S. A., escarbadientes, 25 bultos, de Nueva Orleans, por... 158
 396 Cia. Kito Chen S. A., jabón carbólico, 75 bultos, de Nueva Orleans, por... 406
 3.256 Cia. G. M. Puhring S. A., barginillo para helados, galletas, 60 bultos, de Nueva Orleans, por... 178
 222 Cia. Panameña de Fuerza y Luz, enfriadores de leche, 2 bultos, de Nueva Orleans, por... 18
 696 Almacenes 5 y 10 Centavos, cucharitas y tenedores de madera para helados, 20 bultos, de Nueva Orleans, por... 258
 551 Cia. Kito Chen S. A., sopas en latas, 55 bultos, de Los Angeles, por... 506
 151 Cia. Kito Chen S. A., galletas, dulces, 40 bultos, de Nueva Orleans, por... 316
 1.206 Pan American Stand-Brands Inc., levadura fresca; pastillas de levadura, 275 bultos, de Los Angeles, por... 2.581
 1.431 Pan American Stand-Brands Inc., levadura fresca; pastillas de levadura, 59 bultos, de Los Angeles, por... 614
 519 Cia. George Sen, libretas en blanco, 10 bultos de Nueva Orleans, por... 124
 75 Gregorio de los Rios Cia., salsa, chile, y de tomates, vinagre, cidra, etc., 35 bultos, de Nueva Orleans, por... 106
 1.268 Victor Gonzalez, cartón ordinario, 8 bultos, de Nueva Orleans, por... 274
 131 C. Gonzalez Revilla Hno., bebida perizada, limonada hidratada, etc., 12 bultos, de Nueva Orleans, por... 372
 633 Orava Valencia, cartón de fibra para fabricación de maletas, 8 bultos, de Nueva Orleans, por... 917
 1.626

Casa Chen, sopa preparada, Cola Yaca; etc., 100 bultos, de Los Angeles, por	768	Mariano Arosemena Cia. Ltd., jugos de frutas, (albaricoques), 50 bultos, de Los Angeles, por	270
P. C. Fernández Cia., hebillas para calzado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	73	A. Domínguez Hno., géneros de algodón, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	912
P. C. Fernández Cia., ribete para calzado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	58	O. González Revilla Hno., fosfato de sodio y hopatoma, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	177
P. C. Fernández Cia., cuero y badanas para calzado, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	535	Canal Agencies Co. Ltda., agarradoras plateadas, clavija, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	1.418
P. C. Fernández Cia., solución de caucho para zapateros, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	488	Ochoa Hnos., sembreros pintados y bolsas de paja, 3 bultos, de Guayaquil, por	366
Barletta y Arosemena, candelá ceylán, 4 bultos de Los Angeles, por	266	Rodolfo Endara, repuestos para refrigeradora, 3 bultos, de Los Angeles, por	249
Victor H. Méndez, carro usado Oldsmobile, 1 bulto, de Los Angeles, por	150	Francis M. Aguen, bote de vela usado, 1 bulto de Los Angeles, por	200
Oiga Delfina Sagovia M., perro de raza fina, 1 bulto, de Buenaventura, por	5	Fidante Bros y Sons., whisky, 99 bultos, de Glasgow, por	1.497
Wallington y Arango, repuestos para lavante hidráulico camión, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	174	Ricardo A. Miro, herramientas, cuchillos zapatería, aderezo, etc., 9 bultos, de Nueva Orleans, por	292
C. González Revilla y Hno., nueva Salud de Reno; jarabe para la tos, etc., 41 bultos, de Nueva Orleans, por	2.152	Ricardo A. Miro, cambriones de acero, 37 bultos, de Nueva Orleans, por	748
Lorenzo H. Delgado, tapa platos de paja, 1 de Manta, por	2	Aristides Romero, tinta para escribir, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	246
C. González Revilla y Hno., aceite de bacalao, azúcar de leche, etc., 123 bultos, de Nueva Orleans, por	1.948	Aristides Romero, telas de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	483
Carlos de la Guardia, barnices esmaltados, papel de lija, etc., 129 bultos, de Nueva Orleans, por	1.623	Aristides Romero, machetes de acero, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	1.154
C. González Revilla y Hno., Vitrol, Bocaral polvos, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	369	Aristides Romero, telas de seda artificial, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	366
Panamá American Pub. Co., tinta para imprenta, 45 bultos, de Nueva Orleans, por	1.182	Aristides Romero, tinta para escribir, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	148
Ferretería Internacional S. A., cerradura de acero, herramientas, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	441	Aristides Romero, sweaters de algodón para hombres, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	479
Rita Conner, máquina de escribir portátil usada, 1 bulto, de Nueva York, por	29	A. González Co., bolsas de imitación cuero para señoras, 25 bultos, de Los Angeles, por	962
Almacenes 25 Centavos, manecitas de pasta, 76 bultos, de Nueva Orleans, por	909	David Angel, casimires de lana, 2 bultos, de Salina Cruz, por	432
Sosa y Hno. Ltda., tónico Accessorne, sales medicinales, etc., 6 bultos, de Nueva Orleans, por	336	Ernesto Rodero, guitarra usada, 1 bulto, de Guayaquil, por	10
M. Chayo, tejidos de rayón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	3.348	Coca Cola Bottling Co., botellas vacías de vidrio ordinaria, 4,800 bultos, de Nueva Orleans, por	6.050
Barletta y Arosemena S. A., galletas, dulces y de soda, 48 bultos, de Nueva Orleans, por	254	Coca Cola Bottling Co., coronas de corcho y metal para botellas, 600 bultos, de Nueva Orleans, por	6.265
Sociedad de Roberto Dixon S. A., máquinas, cajas registradoras, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	2.205	Endara Riba S. A., zanahorias, cebollas y manzanas, 500 bultos, de Los Angeles, por	1.882
Manuel Montes, camiseta de paja, 1 bulto, de Guayaquil, por	3	Endara Riba S. A., zanahorias, cebollas y manzanas, remolachas, etc., 775 bultos, de Los Angeles, por	2.916
C. González Revilla Hno., compuesto de Lydia Pinkham, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	1.017	Panamá Radio Corp., discos para fonógrafo, álbumes, discos, 23 bultos, de Nueva Orleans, por	1.625
Almacén 25 Centavos, telas, material plástica, mecha de algodón, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	421	Panamá Radio Corp., válvulas para radio, discos etc., etc., 13 bultos, de Nueva Orleans, por	971
Tomás R. Ballester, Farmacia Oriental, ungüento medicinal, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	370	Panamá Radio Corp., repuestos para radio, discos, sacos de papel, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	541
Cia. Editora Nacional S. A., cuchillas para máquinas de imprenta, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	192	B. L. Levy, chocolate laxante, ex-lax, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	66
Moisés Chayo, candelas, 3 bultos, de Puntarenas, por	22	Tropical Radio Telegraph, Co., repuestos radiotelegráficos, tubos, etc., 3 bultos, de Nueva Orleans, por	40
O. Villanueva y Tejera Cia. Ltd., cemento portland, 4,000 bultos, de Nueva Orleans, por	2.350	Salomon Anca, salanes de algodón, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	153
Isaac Brandon y Bros. Inc., fucila de maíz (maizena), 500 bultos, de Nueva Orleans, por	975		
Isaac Brandon y Cia. Inc., sacos vacíos de yute, 120 bultos, de Nueva Orleans, por	1.683	CUADRO NUMERO 190—AGOSTO 30 DE 1943	
Isaac Brandon y Bros. Inc., aceite comestible, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	168	S. Acoca, bombillos eléctricos, retazos, ropa interior de rayón para señoras, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	788
Isaac Brandon y Bros. Inc., estribos de madera, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	470	González Revilla Hno., compuestos Mitchell, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	352
Fidante Bros y Sons., sopas de vegetales, 220 bultos, de Nueva Orleans, por	1.160	Heurtematte Co., papel higiénico, 120 bultos, de Nueva York, por	589
Victor Anrok, gorras e insignias de algodón, etc., 19 bultos, de Nueva Orleans, por	3.229	A. Ferrer Cia., jarabe Robert, 20 bultos, de Nueva York, por	270
Fidante Bros y Sons., lejía en polvo, 200 bultos, de Nueva Orleans, por	368	Pan American Stand Brands Inc., gelatina en polvo, 147 bultos, de Nueva Orleans, por	1.164
		Antonio Cartajal, lejía de petróleo, tónico para el cabello, etc., 24 bultos, de Nueva Orleans, por	249
		González Revilla Hno., medicina para asma y jarabe de Robert, 25 bultos, de Nueva Or-	

leas, por	346	por	272
De Lima Cia. Ltda., papel higiénico, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	484	Imprenta de la Academia, partes para máquinas de imprenta, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	49
Joaquín Ruiz Alvarez, sal hepática, crema para afeitar, pasta dental, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por	614	S. Acosta, sombreros de feltro, medias de rayón, etc., 11 bultos, de Nueva Orleans, por	3.409
Yanci y Pereira, alambre de hierro para zapatería, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	55	C. G. de Hasech y Co., compuesto Pinkham, 15 bultos, de Nueva Orleans, por	1.482
Yanci y Pereira, piezas, repuestos maquinaria, cemento, etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por	131	Oswaldo Chapman, elixires medicinales, extracto de multa, etc., 18 bultos, de Nueva Orleans, por	551
Cia. Licorera de Panamá S. A., ceniza de soda para lavar botellas, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	126	C. G. de Hasech y Co., pastillas para la tos, linimento, 14 bultos, de Nueva Orleans, por	718
Antonio Dominguez Hino, óvil de algodón, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	1.839	Novoy y Lutrel Inc., pinturas preparadas en aceite, etc., 236 bultos, de Nueva Orleans, por	3.082
Barletta y Arsemena, jabón carbólico para el tocador, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	270	Virgilio Capriles, efectos personales usados, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	150
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., papel para retrete, 160 bultos, de Nueva Orleans, por	448	Servicio de Lewis S. A., papel para máquinas de sumar, 25 bultos, de Nueva Orleans, por	203
The Henriquez S. A., bolsa de papel, 55 bultos, de Nueva Orleans, por	245	Cia. Delvalle Henriquez, S. A., tanques vacíos livianos, 150 bultos, de Nueva Orleans, por	373
Endara Riba S. A., duraznos y papas, 530 bultos, de Los Angeles, por	1.111	Cia. Panameña de Alimentos S. A., fund. pieza máquina hacer latas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	73
A. Ferrer Co., elixir, jarabe glicerosofato, etc., 20 bultos, de Nueva Orleans, por	1.534	Corp. Universal de Importación, máquinas de afeitar de seguridad, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	2.720
Arias Cia., harina de trigo, 625 bultos, de Nueva Orleans, por	1.650	Almacenes 5 y 10 Centavos Store, utensilios de lava para la mesa, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	226
Villanueva y Tejeda, barras pluma de hierro, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	335	Eiseman S. A., camisas de algodón, 1 bulto, de Los Angeles, por	459
L. L. Maduro Jr. S. A., extracto de perfume fino (Chanel Nº 5), 5 bultos, de Los Angeles, por	4.664	Maisie Abadi, granuzas para calzado, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	855
L. L. Maduro Jr. S. A., extracto de perfume (Chanel), 7 bultos, de Los Angeles, por	9.133	Julio J. Varela y Co. Ltda., harina para de trigo marca La France, 250 bultos, de Nueva Orleans, por	722
Angelica E. de Echea, perros de raza fina, 3 bultos, de Buenavista, por	60	Joseph Grassman, sacos de lana para hombres, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	545
La Importadora S. A., servilletas de papel, 48 bultos, de Nueva Orleans, por	221	Manco F. Arata, material eléctrico, 2 bultos, de Buenavista, por	40
Kelak Panama Ltda., carbonato de sodio, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	22	L. L. Maduro Jr., agua de colonia, lociones, 4 bultos, de Los Angeles, por	427
Outs Elevator Co., partes para ascensor, material impreso, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	422	Servicio de Lewis S. A., papel para dibujar, papel para diseñar, etc., 15 bultos, de Nueva Orleans, por	1.179
Cia. Editora Nacional S. A., papel super para imprimir, 7 bultos, de Nueva Orleans, por	297	Almacenes 25 Centavos, juguetes de madera, 69 bultos, de Nueva Orleans, por	588
C. G. de Hasech y Co., soda cáustica, 50 bultos, de Glasgow, por	1.500	Almacenes 25 Centavos, juguetes de metal, 31 bultos, de Nueva Orleans, por	518
G. Garcia, ungüento, Esmol, Crema Amolia, 175 bultos, de Nueva Orleans, por	31	Twenty Five Centis, Store, jabones para el tocador, 124 bultos, de Nueva Orleans, por	368
Cia. Panameña de Alimentos, cloruro de zinc amoniacal, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	448	Almacén 25 Centavos, ornamentos de papel para navidad, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	616
Casa Afro S. A., papel higiénico, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	1.130	Lima y O' Lida, preservativos de goma, soldaduras etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	722
Cia. Ford S. A., correas de cuero de transmisión para ascensor, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	234	Wallingford y Asano S. A., herramientas para mecánicos, 1 bulto, de Los Angeles, por	153
Cia. Ford S. A., dinamó a gasolina para mover sierra circular, etc., 1 bulto, de Nueva Orleans, por	225	Recremanente Co., ropas en latas, encurtidos, manequilla, zana, etc., 81 bultos, de Nueva Orleans, por	342
Cia. Ford S. A., hachas de media labor Collins, 30 bultos, de Nueva Orleans, por	94	Genial Berilla Hino, sal de Epsom y alumbre potásico, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	74
Hospital Gerardiño de Los, clauso medicinal, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	1.110	The Wholesale Tire and Sup. Co. Ltda., fonógrafos animaticos, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	1.509
Sec. M. y Compras, Hospital Santo Tomás, mesa de operación uso hospital, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	71	Cia. Servicios eléctricos, calendarios de papel con anuncios, etc., 1 bulto, de Los Angeles, por	206
A. del Gao P. D., Nal. Tabacaleros, una tona mueresin, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	325	Endara Riba S. A., zanahorias, etc., mufa, guisantes en latas, 554 bultos, de Nueva Orleans, por	2.122
Sec. Materiales y Comra. Salubridad, exortilantes eléctricos, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.175	Ah Chu S. A., estiones en latas, 23 bultos, de Nueva Orleans, por	397
Hacienda y Tesora S. M. y Comp., equipo para laboratorio uso Santo Tomás, 10 bultos, de Nueva Orleans, por	4.724	Almacén 25 Centavos, juguetes, material plástico, madera y cartón, etc. 134 bultos, de Nueva Orleans, por	1.392
Pedro J. Pica, canchales de papa, tarjetes de papa, etc., 11 bultos, de Guayaquil, por	1.328	Panamá Star y Herald, matrices de papel para máquinas de imprenta, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	380
Plemeria de Artes S. A., canchales de hierro, para tubería, 35 bultos, de Nueva Orleans, por			
Ezra Dubal y O' p, pñeros de algodón, 5 bultos, de Nueva Orleans, por			
Rodolfo Endara, remolacha, manzanas, lechugas, apio, etc., 100 bultos, de Los Angeles,			

Ferretería Wong Chang, insecticida, mat. limpiar vidrios etc., 14 bultos, de Los Angeles, por.....	133	Singer Sewing Machine Co. máquinas de coser para fabricar calzado 2 bultos de Nueva Orleans por.....	293
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por.....	379	Fred de W. Evertsz, jarabe Fellow; elixir y tabletas medicinales 34 bultos de Nueva Orleans por.....	412
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 6 bultos, de Nueva Orleans, por.....	324	Alejandro Arze T. novillos vacunos en pie 110 bultos de Corinto por.....	3.334
Corp. Universal Export, papel para fotografía, 4 bultos, de Nueva Orleans, por.....	935	Javier Morán, Hepatona; Fosfato de Sodio efervescente; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por.....	236
West India Oil Co. S. A., tambores vacíos de metal, 190 bultos, de Nueva Orleans, por Corp. Universal de Export, papel para excusadas, 650 bultos, de Nueva Orleans, por...	250	B. L. Levy, cajas de cartón plegables con impresión; etc., 47 bultos de Nueva Orleans por Singer Sewing Machine Co. máquina de coser para uso industrial; etc 7 bultos de Nueva Orleans por.....	151
	3.661		423
CUADRO NUMERO 191 DE 31 DE AGOSTO DE 1943			
Cia. Avila S. A., hojas para navajas de afeitar 4 bultos de Nueva Orleans por.....	284	Exra Dahab y Co. género blanco de algodón; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por.....	1.631
The Star y Herald Co., papel para imprenta 52 bultos de Nueva Orleans por.....	723	Novedades Antonio S. A., carteras de algodón para señoras; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por.....	158
The Star y Herald Co., cartulina 72 bultos de Nueva Orleans por.....	1.048	Lindo y Maduro Felicia Ch. de Chen, drill de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por.....	1.001
Almacenes S y 10 Centavos, servilletas de papel 246 bultos de Nueva Orleans por.....	805	Hospital Santo Tomás, salsa para Spaghetti 100 bultos de Nueva Orleans por.....	815
Leon Nahmad Co., hilo de algodón para coser 2 bultos de Nueva Orleans por.....	248	Félix B. Maduro S. A., juguetes de hierro niños 84 bultos de Nueva Orleans por.....	553
Aristides Romero, láminas de hierro galvanizado 315 bultos de Nueva Orleans por.....	1.949	Fábrica de Calzado La Central, cueros cortados 3 bultos de Nueva Orleans por.....	907
Leon Nahmad Co., sábanas de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por.....	1.207	J. Van Der Hans R. y Co., jarabes medicinales elixir Casanave; etc., 20 bultos de Nueva Orleans por.....	511
Endara Riba S. A., papel higiénico 200 bultos de Nueva Orleans por.....	896	Félix B. Maduro S. A., juguetes de hierro; juguetes y juguetes de madera 65 bultos de Nueva Orleans por.....	326
Endara Riba S. A., jugo de manzanas 90 bultos de Nueva Orleans por.....	240	José D. Crespo, auto Ford Coach motor No 18-066424 1 bulto por.....	800
Mario Galindo Cia., baldes de hierro galvanizado 96 bultos de Nueva Orleans por.....	655	Ricardo A. Miró, cerete para calzado; herramientas; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por Ricardo A. Miró, tachuelas para zapatería 53 bultos de Nueva Orleans por.....	130
A. Ferrer Co., pomada ungüenta, jarabe raspamol etc., 111 bultos de Nueva Orleans por Imprenta Acción Católica, papel para obras (manuel) litográficas 5 bultos de Nueva Orleans por.....	1.123	A. J. Alfaro, efectos personales 1 bulto de Nueva Orleans por.....	1.015
Almacén 25 Centavos, juguetes de madera, cartón, celuloide etc., 62 bultos de Nueva Orleans por.....	191	Luis Angelini, whisky G y W. Special 95 bultos de Nueva Orleans por.....	200
Aristides Romero, tinta para escribir 36 bultos de Nueva Orleans por.....	973	Luis Angelini, whisky G y W Special 5 bultos de Nueva Orleans por.....	855
Aristides Romero, tinta para escribir 50 bultos de Nueva Orleans por.....	221	M. M. Chen de Chen, Casa Chen, sopa preparada de vegetales 500 bultos de Nueva Orleans por.....	45
Aristides Romero, tinta para escribir 40 bultos de Nueva Orleans por.....	255	Viniciada Lloerera S. A., cápsulas de celuloide para botellas 14 bultos de Nueva Orleans por Jesús y Domingo Varela y Co., papel para retratos 100 bultos de Nueva Orleans por.....	3.036
Aristides Romero, tinta para escribir 50 bultos de Nueva Orleans por.....	246	Tela E. de Mizrahi, joyería falsa de materia plástica 1 bulto de Nueva Orleans por Llaurodo P. Hermanns, linoleas para pisos 16 bultos de Nueva Orleans por.....	323
Aristides Romero, tinta para escribir 50 bultos de Nueva Orleans por.....	306	Cia. Importadora Dental S. A., líquido asfáltico para techos 8 bultos de Nueva Orleans por.....	622
Almacén 25 Centavos, juguetes para niños, metal y de cartón etc., 65 bultos de Nueva Orleans por.....	222	Eugenio Chan, géneros de algodón estampados 1 bulto de Nueva Orleans por.....	303
Alvarado Hites, carbón de piedra 1 1/2 ton. por.....	1.148		131
Villanueva y Teixeira Co. láminas de hierro galvanizado secundario 246 bultos de Nueva Orleans por.....	12		87
Wallingford y Arango S. A., repuestos para autos 6 bultos de Nueva Orleans por.....	1.231		569
Wallingford y Arango S. A., correas para ventiladores de autos 1 bulto de Nueva Orleans por.....	332		
Banco Agropecuario e Industrial, arroz pilado 3,600 bultos de Guayaquil por.....	200		
Banco Agropecuario e Industrial, tapetes, tapizones, vasos de paja etc., 2 bultos de Guayaquil por.....	17.557		
Pedro Epner, carbón mineral 1 1/2 ton. por Rockas Carlos A. Miller S. A., unidades para refrigeradoras herosin, gas 15 bultos de Nueva Orleans por.....	35		
Cervecería Nacional S. A., tapitas de metal y corcho tapar botellas 40 bultos de Nueva Orleans por.....	732		
Pagnet Cia. Ltda., cigarrillos a vino, tabletas medicinales etc., 15 bultos de Nueva Orleans por.....	337		
Smoot Benson S. A., refrigeradoras etc. con sus accesorios, 12 bultos de Nueva Orleans por.....	735		
Karl Zeleznka, auto usado Chevrolet Coupe mot. 3402 842, 1 bulto por.....	2.292		
	760		

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.